

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 3021** *CONFLICTO positivo de competencia número 81/1987, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Convenio concertado entre el Director general de la Vivienda y el Concejal-Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Barcelona.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 81/1987, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Convenio de financiación de operaciones de rehabilitación de viviendas de promoción pública, concertado entre el Director general de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Concejal-Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Barcelona.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1987.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 3022** *CONFLICTO positivo de competencia número 82/1987, promovido por el Gobierno en relación con el apartado sexto de la Resolución de 27 de octubre de 1986, de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 82/1987, promovido por el Gobierno en relación con el apartado sexto de la Resolución de 27 de octubre de 1986, de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se publican los catálogos de puestos de trabajo genéricos. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del apartado sexto de la Resolución indicada, desde el día 19 de enero actual, fecha de formalización de dicho conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1987.—El Presidente, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 3023** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2589/1985, de 9 de octubre, sobre ampliación de medios y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de asistencia y servicios sociales.*

Advertidos errores materiales en el texto remitido del Real Decreto 2589/1985, de 9 de octubre, sobre ampliación de medios y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de asistencia y servicios sociales, procede establecer las oportunas correcciones:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1986, en la página 1852, al final de la relación nominal de funcionarios debe añadirse: «Ferrer Hernández, María del Carmen. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Número de

Registro de Personal: T03G015A0050P. Situación administrativa: Activa (comisión de servicios). Retribuciones básicas: 1.271.564. Retribuciones complementarias: 639.360. Total anual: 1.910.924.

En la página 1857, Centro «Isabel Clara Eugenia» debe desaparecer la última línea referida a «Romanillos de Pedro, Mercedes», y añadir a continuación:

«2.4 Relación de vacantes de personal laboral del Convenio Colectivo del extinguido INAS e integrado en el INSERSO por Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, que se transfiere a la Comunidad de Madrid.

Localidad: Madrid. Hogar escolar: «Isabel Clara Eugenia». Vacante: Personal de servicios domésticos. Retribuciones básicas: 705.250. Total anual: 705.250.»

En la misma página 1857, Centro Acacias, debe desaparecer la primera línea referida a «Zamora Alonso, Julián».

En la página 1858, después de la línea referida a «Rubio Jiménez, María Cortés», debe añadirse:

«2.4 Relación de vacantes de personal laboral del Convenio Colectivo del extinguido INAS e integrado en el INSERSO por Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, que se transfiere a la Comunidad de Madrid.

Localidad: Madrid. Centro: «Las Acacias». Vacante: Director. Retribuciones básicas: 1.436.400. Total anual: 1.436.400.»

En la misma página 1858 debe desaparecer la línea referida a «Izquierdo Herrero, Ambrosio. Vigilante» y «la relación 2.4 de vacantes».

En la misma página 1858 debe añadirse al final del listado del Centro «Magerit»: «González López, Carmen. Peón especializado. Retribuciones básicas: 763.700. Total anual: 763.700».

En la página 1861, al final del listado de personal laboral del Centro «Gran Residencia de Ancianos» debe añadirse:

«Alamo Ruiz, Elías del (en situación de invalidez provisional). Oficial de primera. Retribuciones básicas: 861.350. Total anual: 861.350.»

En la misma página 1861, en relación 2.4 de vacantes, debe desaparecer la línea referida a: «Vacante. Oficial de primera. 861.350 ...».

En la página 1866, Centro «San José», en la primera línea, donde dice: «González Jiménez, Mercedes. Retribuciones complementarias: 22.000. Total anual: 814.050», debe decir: «Retribuciones complementarias: 177.584. Total anual: 969.634».

En la página 1872 debe desaparecer del Centro «Ángel de la Guarda» la primera línea, referida a «Gil de la Cruz, Pablo».

En la página 1874, en la relación 2.4 del Centro «Ángel de la Guarda», deben incluirse:

«Vacante: Director. Retribuciones básicas: 1.579.060. Retribuciones complementarias: 154.000. Total anual: 1.733.060.

Vacante: Médico. Retribuciones básicas: 1.436.400. Total anual: 1.436.400.»

En la misma página 1874 se debe de incluir después de la última línea de la relación de personal laboral del Centro «Ángel de la Guarda»:

«2.1 Relación nominal de funcionarios CAEMP. «Ángel de la Guarda 1».

Localidad: Madrid. Ledesma Ramos, Dolores. Cuerpo General Auxiliar. Número de Registro de Personal: A03PG022538.

Retribuciones básicas: 663.516. Retribuciones complementarias: 291.060. Total anual: 954.576.